

CIRCULAR No. 20234010000584

FECHA: 09-11-2023

PARA: FUNCIONARIOS Y COLABORADORES

DE: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

ASUNTO: ASPECTOS A CONSIDERAR CON OCASIÓN DEL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y APERTURA DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

La presente circular tiene como objetivo establecer una serie de actividades, lineamientos, plazos y responsabilidades, para que de manera articulada entre las dependencias de la Agencia Nacional de Infraestructura se logre de forma adecuada programar la ejecución de actividades relacionadas con el cierre y apertura de las vigencias fiscales 2023 y 2024, respectivamente.

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CIERRE DE NÓMINA.

- El pago de la nómina correspondiente al mes de diciembre se realizará el **21 de diciembre de 2023**. Para su pago, sólo se considerarán las novedades (como las vacaciones de diciembre de 2023 y enero de 2024) reportadas hasta el **11 de diciembre de 2023**.
- El corte de horas extras se realizará el **15 de diciembre de 2023**, junto con la entrega de los soportes y el memorando de certificación del tiempo laborado.

B. ASPECTOS PRESUPUESTALES.

1. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTROS PRESUPUESTALES.

El Área de Presupuesto recibirá solicitudes de expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal **hasta el 15 de diciembre de 2023** y **en casos excepcionales se podrá ampliar este plazo siempre y cuando se justifique en la solicitud la pertinencia del trámite.** En el caso de las solicitudes de Registro Presupuestal, éstas se recibirán hasta el **22 de diciembre de 2023**, y podrá extender esta fecha siempre y cuando el compromiso se ejecute en su totalidad, entendida dicha ejecución como la entrega del bien o prestación del servicio antes del 31 de diciembre de 2023. En eventos donde se exceda la vigencia por fuerza mayor o caso fortuito, se deberá justificarse mediante el Formato GADF-F-068 "SOLICITUD CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL".





2. LIBERACIÓN DE SALDOS DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIN COMPROMETER.

El Área de Presupuesto informará los saldos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP- en las siguientes fechas: noviembre 24 y diciembre 14 de 2023.

Los Ordenadores de Gasto deberán solicitar, a más tardar **el 28 de diciembre de 2023**, mediante memorando dirigido al Experto G3-06 con funciones de Jefe de Presupuesto, las liberaciones de los saldos o anulaciones de aquellos CDP no comprometidos.

Antes del cierre de la vigencia, los supervisores remitirán al correo electrónico elievano@ani.gov.co las Actas de Liquidación de aquellos Contratos o Convenios que tengan saldos sin ejecutar y que deban ser liberados, con el fin de: (i) depurar los Registros Presupuestales, (ii) efectuar la liberación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y (iii) constituir las reservas presupuestales, si es necesario, con los saldos de los compromisos a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en las normas presupuestales vigentes.

Los ordenadores del gasto solicitarán mediante memorando dirigido al Experto G3-06 con funciones de Jefe de Presupuesto la liberación de registros presupuestales, diferentes de contratos o convenios (sentencias y conciliaciones, servicios públicos, aportes de nómina, viáticos y gastos de desplazamiento, entre otros) a más tardar **el 27 de diciembre de 2023**.

3. REINTEGROS.

Los reintegros originados por devolución de recursos girados en la cadena presupuestal, como devoluciones de EPS por incapacidades, impuestos, entre otros, deben ser reportados al Área de Tesorería con sus soportes correspondientes a más tardar **el 20 de diciembre de 2023**, con el fin de que el Área de Presupuesto realice los trámites a que haya lugar.

4. RESERVAS PRESUPUESTALES QUE SE CONSTITUYAN CON LOS SALDOS DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Previo a la constitución de reservas presupuestales, el Ordenador del Gasto y el Supervisor deberán diligenciar el formato GADF-F-068 "SOLICITUD CONSTITUCION RESERVA PRESUPUESTAL", en el cual se justificará de forma clara y amplia la constitución de esta, anexando los soportes correspondientes.

Este formato deberá ser radicado a más tardar **el 29 de diciembre de 2023**, exceptuando las reservas que llegasen a constituirse por falta de disponibilidad de PAC ⁽¹⁾

¹El artículo 28, párrafo 2º- de la Ley 2590 del 23 de diciembre de 2022 establece: "(...) Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. **Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023.** (...)" subrayado y negrilla fuera de texto.



5. CUENTAS POR PAGAR QUE SE CONSTITUYAN CON LOS SALDOS DE LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Las obligaciones que se constituyan como Cuentas por Pagar en 2023, se deben registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **a más tardar el 28 de diciembre y el 29 de diciembre de 2023 para los contratos que venzan ese mismo día**, por lo tanto, las certificaciones de cumplimiento de los pagos pactados en los contratos o convenios, con sus soportes correspondientes, deberán ser radicadas el mismo día del vencimiento establecido en el contrato.

En todo caso las Cuentas por Pagar que se constituyan, deben contar con todos los soportes para su pago. Los contratistas tienen la obligación de presentar los documentos correspondientes a satisfacción. El supervisor debe asegurarse de que el contratista cumpla con esta presentación el mismo día del vencimiento del contrato.

Igualmente, deberán registrar en el SECOP II, los soportes de todos los pagos junto con la última cuenta, para realizar el cierre del contrato en la vigencia 2023.

6. RESERVAS PRESUPUESTALES EJECUTADAS EN LA VIGENCIA 2023.

El Área de Presupuesto enviará el listado de las reservas que presentan saldos, en las siguientes fechas: **24 de noviembre y 12 de diciembre de 2023**, con el fin de que los supervisores informen al área de presupuesto sobre la utilización o liberación de estos saldos.

En el evento que estos saldos no sean ejecutados, los supervisores enviarán con memorando dirigido al Experto G3-06 con funciones de Jefe de Presupuesto o al correo electrónico elievano@ani.gov.co, adjuntando copias de las Actas de Liquidación de los contratos o convenios, debidamente suscritas por las partes, **antes del 10 de enero de 2024**. Esto se hace en cumplimiento del periodo de transición establecido por la normatividad presupuestal, a efectos que dicho Experto G3-06 con funciones de Jefe de Presupuesto proceda con la liberación de estos recursos y se suscriba el Acta de Cancelación de Reserva en conjunto con el Ordenador del Gasto, responsable de cada reserva.

Cuando, por el contrario, la reserva se ejecute y con el fin de tramitar con suficiente antelación el pago de estas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuentas correspondientes deberán radicarse **a más tardar el 15 de diciembre de 2023**. Esto se hace teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 2.8.1.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015, el cual señala: ***"Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."***



Es importante mencionar, que el fenecimiento de una reserva cuando la obligación persiste genera la constitución de una vigencia expirada, con las implicaciones legales que ello conlleva.

7. VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS EN LA VIGENCIA 2023.

Con relación a los contratos que comprometan vigencias futuras excepcionales² aprobadas en la vigencia 2023, así como las reprogramaciones de vigencias futuras autorizadas en la presente vigencia, el ordenador del gasto respectivo debe enviar **a más tardar el día 18 de diciembre de 2023**, al Experto G3-06 con funciones de Jefe de Presupuesto, mediante memorando o al correo electrónico elievano@ani.gov.co, copia del contrato o convenio debidamente suscrito por las partes, con el fin de registrar en el SIIF Nación II el compromiso de vigencia futura, y así evitar que el cupo autorizado de dicha vigencia futura caduque, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.10 del Decreto 1068 de 2015.

8. ENLACES PARA TRÁMITES DE PAGO.

Cada dependencia deberá nombrar un enlace para garantizar que las cuentas y sus respectivos soportes se radiquen **a más tardar el 26 de diciembre de 2023 o, como fecha límite, el 29 de diciembre de 2023 para aquellos contratos con fecha de vencimiento ese mismo día.**

El nombre del enlace deberá ser informado a la Coordinadora del G.I.T. Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a **más tardar el 16 de noviembre de 2023.**

Respecto a los contratos de prestación de servicios con pago pactado en dos partes en diciembre de 2023, para el primer pago debe ser gestionado en la fecha de corte señalada en el contrato, según lo contemplado en la cláusula “*Forma de pago*”. En cuanto al segundo pago, debe tramitarse el mismo día del vencimiento establecido en el contrato y se pagarán durante el primer trimestre de la vigencia 2024.

C. ALMACÉN E INVENTARIOS.

El levantamiento de los inventarios de la Agencia se realizará por parte del Área de Servicios Generales, con el liderazgo de Fanny Margarita Florez Reyes.

El **informe** del inventario debe enviarse al Área de Contabilidad **a más tardar el 24 de enero de 2024** e incluir las actualizaciones de los bienes muebles con un costo histórico superior a 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

² Las vigencias futuras excepcionales son aquellas que no cuentan con apropiación disponible en la vigencia en que son autorizadas por el CONFIS.



Para facilitar este proceso, el Área de Servicios Generales entregará papelería antes del **04 de diciembre de 2023**, y como fecha máxima para realizar ingresos de almacén, el día **11 de diciembre de 2023**.

D. LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES.

Para efectos del cierre de las Cajas Menores, los reembolsos deben ser realizados antes del **12 de diciembre de 2023**, y su legalización y cierre definitivo en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) se efectuará antes del **20 de diciembre de 2023**. Esto con el fin de realizar el cierre definitivo del proceso de la cadena presupuestal.

E. DESPLAZAMIENTOS Y COMISIONES.

Para el mes de diciembre de la presente anualidad, las solicitudes de desplazamientos y comisiones deberán radicarse **a más tardar el día 12 de diciembre**.

Las legalizaciones pendientes por estos conceptos deberán radicarse **a más tardar el 15 de diciembre** de la vigencia en curso. Aquellas legalizaciones radicadas con posterioridad, se considerarán Cuentas por Pagar.

Las legalizaciones de comisiones extemporáneas deben ser radicadas **hasta el 21 de diciembre de 2023** y se pagarán durante la vigencia 2024 como Cuenta por Pagar, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para su pago.

F. ASPECTOS PRESUPUESTALES A TENER EN CUENTA PARA LA APERTURA DE LA VIGENCIA 2024.

Al iniciar la nueva vigencia, se realizarán dos procesos presupuestales diferentes: El primero, con el fin de realizar la apertura del presupuesto de la vigencia 2024 y el segundo se concentrará en cerrar definitivamente la vigencia 2023 en algunas transacciones habilitadas en el SIIF Nación II, por lo cual, es importante tener en cuenta las siguientes fechas:

- Una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la Vigencia 2024, el Área de Presupuesto remitirá al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero - Área de Servicios Generales y al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, el cuadro en Excel para desagregar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento lo que corresponda y de acuerdo a su competencia, los objetos de gasto a nivel de ordinales y subordinales, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas Presupuestales.
- Dichas dependencias deben remitir la desagregación de estos objetos de gasto al correo elievano@ani.gov.co a más tardar el **2 de enero de 2024**. Esto permitirá que el Área de

Presupuesto elabore las Resoluciones correspondientes para firma del (la) Vicepresidente de Gestión Corporativa y del (la) Vicepresidente Jurídico(a).

- Con relación a la desagregación del Presupuesto de Gastos de Servicio de Deuda, en lo que corresponde, e Inversión, el Grupo Interno de Trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno enviará, antes del **2 de enero de 2024** al Experto G3-06 con funciones de Jefe de Presupuesto, la Resolución firmada por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno a través de la cual se desagrega el presupuesto para estos conceptos de gasto.
- En cuanto a los ingresos con recursos propios aprobados para la Entidad en la vigencia 2024, el Grupo Interno de Trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, enviará al Área de Presupuesto a más tardar el **5 de enero de 2024**, la desagregación de los ingresos, de acuerdo con lo programado en el anteproyecto de presupuesto y lo aprobado en la Ley y el Decreto, con el fin de elaborar la Resolución correspondiente para la firma del Vicepresidente de Gestión Corporativa.
- Para los contratos amparados con vigencias futuras, se radicarán las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y la solicitud de Registro Presupuestal, con los soportes correspondientes el **2 de enero de 2024**.
- A partir del **4 de enero de 2024** se recibirán las demás solicitudes de CDP. Sin embargo, es importante aclarar que la expedición de estos documentos depende del proceso de desagregación del presupuesto y de la expedición de los CDP y RP para los contratos o convenios suscritos con vigencias futuras.

G. ASPECTOS CONTABLES PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023.

Todas las dependencias de cada una de las Vicepresidencias de la Agencia realizarán las siguientes actividades con el Área de Contabilidad:

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA - VGCOR

- Los responsables de las cajas menores deben legalizarlas **antes del 20 de diciembre de 2023** en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación, con el fin de realizar el cierre del proceso de la cadena presupuestal.
- **El 15 de enero de 2024**, el Área de Servicios Generales remitirá los movimientos de almacén hasta el 31 de diciembre de 2023. Esto incluye la siguiente información: i) clasificación de bienes (Bienes devolutivos, consumo, recibidos y entregados a terceros); ii) movimientos mensuales (Entradas y Salidas); bienes reintegrados a almacén; iii) listado detallado de las depreciaciones de los activos fijos y amortización de intangibles y demás reportes.





También se debe informar sobre la vida útil actualizada de los bienes cuyo valor sea cero y cualquier evidencia de deterioro de los bienes que disminuyan significativamente su capacidad de servicio. En caso de existir deterioro informar el valor del servicio recuperable para que estos activos queden nuevamente en servicio. Así mismo, con cierre a diciembre 31 de 2023 deberá remitir el informe y reporte del inventario físico **el 24 de enero de 2024**, para su conciliación.

Informar mediante memorando a más tardar **el 30 de enero de 2024** los siguientes hechos, para efectos de revelación en las notas a los Estados Financieros: a) El monto de las adiciones y mejoras realizadas a los activos de la Agencia; b) El retiro o baja de bienes y/o pérdida por deterioro; c) Respecto de los bienes de uso permanente entregados y recibidos en comodato, lo siguiente: Entidad de la cual se recibe(n) o se entrega(n) el(los) bien(es), acto administrativo, monto, descripción, cantidad y duración del contrato, valor en libros y su depreciación al momento de entrega o recibo, y d) informar si hubo evidencias de deterioro de los activos de uso administrativo.

- La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano remitirá el reporte consolidado de la alícuota del 2023 para prestaciones sociales **antes del día 15 de enero de 2024**, junto con el informe detallado de incapacidades por cobrar a diciembre 31 de 2023 por EPS, valor, funcionario, fecha de reconocimiento de la incapacidad y cualquier gestión adelantadas en la vigencia 2023 para recuperar estos derechos. Además, se informará sobre cualquier deterioro, tasas de interés, fechas de vencimiento y restricciones para el cobro de incapacidades. Igualmente, se proporcionará información sobre la naturaleza, cuantía y metodología de los beneficios otorgados a los empleados y las remuneraciones de los directivos.

VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO - VPRE

- Antes **del 15 de enero de 2024**, el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos, enviará los estados de cuenta de la FIDUPREVISORA, el reporte de recursos de reposición y aportes pendientes del Fondo de Contingencias Contractuales e igualmente el informe de derechos de recaudo (Riesgo comercial) de los proyectos de concesión modo carretero a corte diciembre de 2023.

Así mismo para efectos de las revelaciones, se informará sobre las gestiones para cubrir la deuda de aportes de giro en 2023 y cualquier interés causado, la tasa y su monto.

- Antes **del 17 de enero de 2024**, los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Predial, Social y Jurídico Predial, deberán remitir la información de los predios adquiridos para los proyectos concesionados, en el formato establecido. Igualmente, la información correspondiente a las gestiones adelantadas en la vigencia 2023 para recuperar los recursos embargados por procesos de expropiación de la gestión predial.

VICEPRESIDENCIA JURIDICA - VJ



- El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, deberá remitir **antes del 15 de enero de 2024** un memorando interno con facturas o cuentas de cobro para legalizar anticipos entregados a los Presidentes de los Tribunales de Arbitramento y Amigables Compondores, en los que la Agencia sea parte procesal. También se informarán las demandas notificadas en el segundo semestre del 2023, sentencias condenatorias y laudos arbitrales que hayan quedado debidamente ejecutoriadas en el segundo semestre 2023, como también, los acuerdos conciliatorios suscritos, con sus respectivos soportes.

Remitir con corte al segundo semestre de 2023 y en el formato establecido, la información correspondiente a los Procesos Judiciales, Tribunales de Arbitramento y conciliaciones extrajudiciales, en las cuales la Agencia se parte procesal, informando a su vez la evaluación del riesgo contingente para cada proceso según lo establecido en la Resolución 521 de 2018 y la Circular No. 20204010000274 del 02 de julio de 2020, ambas expedidas por la Agencia.

Igualmente, deberá remitir a más tardar el **26 de enero de 2024** la siguiente información requerida para la revelación en las Notas a los Estados Financieros:

- Información relativa a las condiciones de las cuentas por pagar, reconocidas por procesos judiciales y Tribunales de Arbitramento, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará lo siguiente: a) detalles de esa infracción o incumplimiento, b) correcciones de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros.
- Cuando se dé de baja una cuenta por pagar o se cancele por un patrimonio autónomo, aseguradora o cualquier otro medio o tercero, total o parcialmente, deberá informar las razones de su baja en cuentas.

En el caso de las demandas reportadas como provisión contable, revelará para cada tipo de provisión, con la siguiente información:

- La técnica de estimación utilizada para la medición de las provisiones, los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.
- El valor y la fecha esperada de cualquier pago resultante de los procesos judiciales informados como registro de pretensión en provisión contable, igualmente, indicar si existe incertidumbre del valor reportado o las fechas de salida de los recursos.



En el caso de las demandas reportadas como cuentas de orden, relacionadas con activos contingentes, revelará la siguiente información:

- Informar la técnica de estimación utilizada para la medición de los procesos reportados en cuentas de orden y, la condena en costas a favor de la entidad, los criterios considerados para la estimación del valor y fecha probable de entrada de los recursos.

En el caso de las demandas reportadas como cuentas de orden, relacionadas con pasivos contingentes, revelará la siguiente información:

- Informar la técnica de estimación utilizada para la medición de los procesos reportados en cuentas de orden y, la condena en costas en contra de la entidad, los criterios considerados para la estimación del valor y fecha probable de salida de los recursos.

El G.I.T de Defensa Judicial, deberá remitir **el 16 de enero de 2024**, un informe de las gestiones procesales que se han realizado para efectos de levantar las medidas cautelares de los embargos de acuerdo con el tipo de proceso (Por ejemplo: laboral, ejecutivo singular, etc) que a diciembre 31 de 2023 se tenga en las cuentas de la Agencia, para efectos de su revelación.

Con respecto a los deudores, deberá remitir **a más tardar el 15 de enero de 2024**, los acuerdos de pago, las gestiones de cobro y los valores recaudados por concepto de pagos solidarios, cuentas por cobrar a exfuncionarios, y demás cuentas que se estén gestionando para la recuperación de estas deudas, y si existe deterioro de las cuentas por cobrar, además de la condición del deudor, plazo pactado, tasa de interés aplicable, fechas de vencimientos y restricciones, así como, aspectos alternos que se consideren relevantes para las notas a los Estados Financieros.

El G.I.T. de Sancionatorios, con respecto a las Resoluciones ejecutoriadas mediante las cuales se hayan impuesto multas y sanciones a terceros, deberán remitir con memorando interno **a más tardar el 15 de enero de 2024**, el grado de recuperabilidad, la condición del deudor, plazos, tasas de interés, vencimientos y restricciones.

TODAS LAS VICEPRESIDENCIAS

- Todas las Vicepresidencias remitirán **a más tardar el 15 de enero de 2024**, los informes de ejecución de recursos de los convenios o contratos interadministrativos vigentes, debidamente conciliados y verificados, en los cuales la Agencia haya entregado y/o recibido recursos en administración, informando el estado de cada convenio interadministrativo, su ejecución y cualquier modificación. Si alguno de los convenios está en liquidación, se deberán remitir los soportes, especificando los valores de los aportes entregados, las ejecuciones de los aportes, el valor de los rendimientos obtenidos (si aplica), el uso dado a los rendimientos (si aplica), los demás ingresos y erogaciones



realizados, la fecha en que serán reintegrados los recursos y cualquier otra información que se considere relevante.

Si en el desarrollo de los convenios o contratos interadministrativos se ha adquirido, construido, rehabilitado, o realizado mantenimiento a un activo con el fin de aumentar la vida útil, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos, informar, el proyecto concesionado, el aportante, el tipo de activo, los valores de adquisición o de ejecución por obras, rehabilitación de infraestructura y mantenimiento con corte a 31 de diciembre de 2023. Adicionalmente, informar si: (i) se desarrollan en un proyecto concesionado o no concesionado o corresponden a tramos desafectados; (ii) las erogaciones efectuadas hacen parte del modelo financiero para fines contables o de las metodologías establecidas para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo e intangibles. Para efectos de revelación en las notas, informar los aspectos que se consideren relevantes para los diferentes usuarios de la información.

Para el caso de los recursos recibidos en administración y de los cuales no haya presentado ejecución de recursos durante el año 2023, indicar los motivos que conllevaron a la no ejecución de recursos, e informar los aspectos que se consideren relevantes para la incorporación en las notas.

Para efectos de las revelaciones en los Estados Financieros remitir mediante memorando la siguiente información; i) fecha de suscripción del convenio, ii) objeto, iii) valor; iv) adiciones y/o prórrogas; v) valor desembolsado, ejecutado y pendiente por ejecutar.

Las Vicepresidencias que tengan a su cargo cuentas por cobrar a deudores, deberán remitir **a más tardar el 30 de noviembre 2023** los test de deterioro de cada una de las cuentas por cobrar en el “*Formato GADF-F-100 - Test de comprobación de factores de riesgo externo de las cuentas por cobrar*”, atendiendo los lineamientos indicados en la guía “*GADF-F-012 - Instructivo guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar*”, publicada en el Sistema de Gestión de Calidad

Los supervisores y Coordinadores de los GIT Financieros de las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, remitirán a más tardar el 23 de enero de 2024, y con corte al 31 de diciembre de 2023, la siguiente información:

Garantías de Tráfico y diferencial tarifario:

Remitir el informe semestral de las deudas por garantías de tráfico, los diferenciales tarifarios, las decisiones en laudos arbitrales y otras relacionadas, junto con la liquidación de los respectivos intereses, adjuntando los soportes y utilizando el formato establecido. Si se reconoce una nueva garantía contractual que no se haya informado en las fechas de corte semestral, se debe enviar el formato actualizado y firmado.



Así mismo, al ordenar el pago de una garantía contractual reconocida, se debe informar sobre el origen de los recursos para dicho pago. Si los pagos se realizan con recursos del Fondo de Contingencias o correspondan a Tribunales de Arbitramento o Amigables Compondores, debe ser señalado en el formato correspondiente. Para revelar las deudas reconocidas, se deberá proporcionar información sobre el plazo, tasa de interés (corriente y moratorias), valor de los intereses (corrientes y moratorios), fecha de vencimiento y las restricciones impuestas a la entidad.

Acuerdos de pago:

Remitir los documentos que soportan los acuerdos de pago celebrados entre la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Agencia, durante la vigencia 2023. Para efectos de revelación, informar, para cada acuerdo, plazo, tasa de intereses, vencimiento y restricciones que los préstamos pendientes imponen a la entidad, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Reversión Proyectos de Concesión:

Remitir las actas o informes de avance de las concesiones en etapa de reversión y/o las actas de reversión de los proyectos revertidos al INVIAS durante la vigencia 2023, junto con copia de la liquidación final donde se indique el saldo de las cuentas de fiducia y la destinación de los recursos disponibles (recursos que corresponden a la ANI y/o al Ministerio de Hacienda).

Así mismo informar la etapa y estado de reversión en la que se encuentren los proyectos tienen saldos pendientes por diferentes conceptos relacionados con los derechos de la Agencia y que están pendientes de su destinación final y posterior registro en los estados financieros, para efectos de su revelación en las notas.

Proyectos de concesión de los modos de transporte

Modo de transporte Carretero:

Remitir los informes de Inversión para Capex, Opex, Carga Financiera, pasivo financiero, pasivo diferido correspondiente al modo carretero, de acuerdo con el reporte denominado "Informe de Inversión del Modo Carretero" según el Marco Normativo para Entidades del Gobierno y siguiendo las guías de implementación de la técnica de estimación establecida.

Enviar la información correspondiente a las Propiedades, Planta y Equipo y Software y Licencias en Concesión de los proyectos de concesión del modo de transporte carretero en el formato GCSP-F-301.

Modo de transporte Férreo:

Para el modo de transporte Férreo, remitir el formato GCSP-F-288 con la Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo, siguiendo el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno. De igual forma, enviar el formato GCSP-F-289 con el Informe de la metodología para la



obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo.

Modo de transporte Portuario:

En cuanto el modo de transporte Portuario, remitir en el formato GCSP-F-011, el informe de inversión de capital privado en bienes de uso público del modo de transporte portuario.

Modo de transporte Fluvial:

Finalmente, para el modo de transporte fluvial, remitir los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo con la técnica de estimación, formato y procedimiento establecido.

Las Áreas Financieras de las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, remitirán el Informe de ejecución de recursos públicos de las concesiones de los modos carretero, férreo, y fluvial.

En cuanto los Embargos Judiciales para todos los modos de transporte, se debe remitir la información correspondiente de las gestiones adelantadas para recuperar los recursos embargados, originados en la ejecución de los proyectos de concesión.

Deterioro de bienes concesionados:

Remitir la evaluación de indicios de deterioro (TEST) de los activos concesionados, por cada proyecto de concesión. En caso de existir indicios de deterioro que afecten significativamente la capacidad del activo para prestar servicio, informar el valor del servicio recuperable, indicando la metodología utilizada para el cálculo y el tiempo estimado para que éste activo vuelva a estar en servicio.

Otros Ingresos:

Informar los ingresos recibidos por concepto de contratos o convenios, rendimientos financieros, reversiones y todos los ingresos que vayan a ser reintegrados a la Agencia o a la Dirección del Tesoro Nacional del MHCP.

Avances Plan de trabajo Contaduría:

De acuerdo con las observaciones de la Oficina de Control Interno, remitir **a más tardar el 15 de febrero del 2024** el informe periódico de avance con corte a 31 de diciembre 2023, sobre el cumplimiento de las actividades incorporadas en los cronogramas del Plan de Trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación en atención a las Resoluciones CGN No. 602/2018 y 228/2021, para los modos de transporte carretero, férreo, portuario, aeroportuario y lo relacionado a la adquisición predial, para todos los modos de transporte, si da lugar a ello.



Las Vicepresidencias Ejecutiva, de Gestión Contractual, de Estructuración, de Planeación Riesgos y Entorno y Jurídica, remitirán a más tardar el 26 de enero de 2024, y con corte al 31 de diciembre de 2023, la siguiente información:

Información Relevante:

Remitir la información que se estime relevante, no informada y que tenga un impacto financiero que deba ser registrada y revelada en los Estados Financieros de la Agencia.

Notas a los Estados Financieros:

Remitir la información actualizada de los proyectos de concesión (por proyecto y modo) para efectos de revelación en las notas en el formato establecido. Para ello se debe tener en cuenta la limitante de tamaño en el archivo fijado por la Contaduría, requiriendo **que las revelaciones sean sucintas, que en ellas no se utilice gráficos, tablas, colores o se peguen imágenes. Así mismo, se requiere se mantenga la estructura del formato y se diligencie lo solicitado en cada literal, por ejemplo: literal f. “Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo” se refiere a las adiciones o modificaciones en tiempo y en valor del año 2023, y no a todas las adiciones y modificaciones que se han realizado desde el inicio del contrato. Todas estas medidas para evitar superar el tamaño del archivo “Reporte de Estados Financieros” a ser publicado en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), establecido por la Contaduría General de la Nación.**

A más tardar el día 12 de enero de 2024, y con corte al 31 de diciembre de 2023:

Ingresos Férreos:

La Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, remitirá el informe detallado de los ingresos percibidos de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. (FENOCO) y demás operadores férreos, debidamente conciliados. Así mismo y para efectos de revelaciones, deberán informar de manera detallada, las cuentas por cobrar pendiente de recuperar, por cada uno de los terceros, especificando, valor, fecha, plazo, tasas de interés aplicables, discriminando el valor de capital e intereses, antigüedad y valores de deterioro de cuentas por cobrar, en caso de que aplique.

Para el registro de los ingresos Férreos en el SIIF NACION II, con corte a 31 de diciembre de 2023, se debe enviar la información a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa – Área de Contabilidad antes de 12 de enero de 2024.

Finalmente, se precisa que los plazos y requerimientos estipulados en esta circular pueden ser objeto de modificación, por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de conformidad con la Circular de Cierre que para el efecto expida y publique la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y/o la

Contaduría General de la Nación (CGN), órgano rector en materia contable pública, de lo cual se informará oportunamente.

Contamos con el compromiso de todos en el cumplimiento de esta Circular, para el buen desempeño de la Gestión Financiera de la Agencia.

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

Proyectó:
VoBo: NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT, SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20234010067915
GADF-F-011

Documento firmado digitalmente



GTEC

